

**CARTA COMPROMISO Y CONDICIONES
GENERALES DE USO SALAS SCD**



I. El ARTISTA/GRUPOse compromete a realizar un concierto en la Sala SCD con fecha Este concierto será incluido dentro de la programación de las Salas SCD, la CUAL SERÁ informada al público a través de los medios de comunicación que SCD estime pertinentes. El ARTISTA /GRUPO se compromete a difundir el concierto a través de sus propios medios y/o redes.

II. El ARTISTA/GRUPO declara haber pagado el Gasto Mínimo de Mantención (GMM).

III. Cumpliendo con el 50% del aforo, SCD devolverá \$30.000 del valor total pagado por el ARTISTA/GRUPO en concepto de GMM, lo cual se considerará tomando como referencia el número de personas asistentes según se indica en el cuadro incluido en el anexo.

IV. El ARTISTA/GRUPO no podrá suspender su concierto una vez confirmada la fecha y firmada la presente carta. Solo en casos fundados como los descritos en el documento adjunto, comunicados a SCD con un mínimo de 30 días de anticipación a la fecha del concierto, se podrá reembolsar al ARTISTA/GRUPO el GMM.

V. Los conciertos suspendidos fundadamente sin la suficiente anticipación no tendrán reembolso del GMM. Los conciertos suspendidos infundadamente no tendrán reembolso del GMM, y el ARTISTA/GRUPO no se podrá presentar en Salas SCD durante 1 año desde la fecha de suspensión.

VI. El ARTISTA se hace responsable por la seguridad y cuidado de sus pertenencias personales e instrumentos y las pertenencias personales e instrumentos de sus colaboradores y teloneros. SCD no será responsable de posibles hurtos, robos o extravíos. Se pueden solicitar llaves para casilleros a la llegada a la sala.

Artista / Grupo:	
Representado por (nombre / CI):	
Fecha y Hora del Concierto:	
Valor de Entrada:	
Gasto Mínimo de Mantención:	
FIRMA SOLICITANTE	



REGLAMENTO DE USO DE SALAS SCD

FECHA / INICIO Y TÉRMINO DE FUNCIÓN

1. El ARTISTA/GRUPO se compromete a realizar un concierto, en la fecha, hora y Sala SCD indicadas en la primera página de este documento. Este concierto será incluido dentro de la programación de las Salas SCD, la cual podrá ser informada por ésta al público a través de los medios de comunicación que SCD estime pertinentes.

2. El ARTISTA/GRUPO sólo podrá hacer uso de Salas SCD una vez al año por medio de postulaciones, según año calendario.

3. La función iniciará puntualmente. Si por razones técnicas o de otra índole el concierto debiera demorar su inicio, en ningún caso podrá retrasarse por un espacio superior a 15 minutos de la hora fijada para el concierto. En todo caso, **la presentación del ARTISTA/GRUPO terminará a más tardar a las 23:30 horas** del día comprometido.

PAGO DE CONFIRMACIÓN / GASTOS MÍNIMOS DE MANTENCIÓN

4. Una vez aceptada la fecha de realización del concierto, el ARTISTA/GRUPO debe pagar el Gasto Mínimo de Mantenición (GMM) de la correspondiente Sala en un plazo máximo de 3 días. De no hacerse el pago en el plazo indicado, la fecha se entenderá no adjudicada, y podrá ser utilizada por otro Artista. En este caso, la carta de compromiso firmada por el ARTISTA/GRUPO quedará sin efecto.

5. El GMM corresponderá a aquél que se indica en el siguiente cuadro:

Sala SCD Egaña	
Domingo, lunes, martes y miércoles	\$ 80.000.-
Jueves, viernes y sábado	\$ 120.000.-
Sala SCD Bellavista	
Domingo, lunes, martes y miércoles	\$ 80.000.-
Jueves, viernes y sábado	\$ 105.000.-



Cumpliendo con el 50% del aforo, SCD devolverá \$30.000 del valor total pagado por el ARTISTA/GRUPO en concepto de GMM, lo cual se considerará tomando como referencia el número de personas asistentes según se indica a continuación:

Sala SCD Egaña:

100 personas como mínimo (incluyendo entradas vendidas y público invitado)

Sala SCD Bellavista:

55 personas como mínimo (incluyendo entradas vendidas y público invitado)

ENTRADAS / LIQUIDACIÓN DEL BORDERÓ

6. El valor de la entrada de este concierto será la cantidad indicada en el cuadro de la primera página de este documento y acordada previamente vía correo electrónico, para los efectos de la exención de impuestos gestionado por SCD conforme a lo dispuesto en el título que se encuentra más adelante, denominado "Exención del Impuesto al Valor Agregado". Las partes declaran estar en conocimiento que el valor mínimo de la entrada para todos los conciertos realizados en la Sala SCD no podrá ser menor al valor indicado en el siguiente cuadro, de acuerdo con lo dispuesto por el Consejo Directivo de SCD:

Sala SCD Egaña

\$ 2.500.-

Sala SCD Bellavista

\$ 2.500.-

SCD emitirá las entradas a través del sistema PORTALTICKETS.

7. SCD tomará en cuenta la cantidad de entradas vendidas para el concierto como antecedente al momento de evaluar otra solicitud de uso de las Salas SCD por parte del **ARTISTA/GRUPO**.



8. El total del borderó se liquidará, descontados los impuestos, en los siguientes términos:

a) **5% será retenido por SCD para el pago de derechos de autor**, el cual será distribuido por SCD a los autores de las obras que se ejecuten en el concierto, en conformidad a las reglas de reparto de derechos de autor.

Es obligación del ARTISTA/GRUPO entregar una planilla que individualice claramente las piezas musicales que serán o han sido ejecutadas en su concierto (set list), incluyendo las que serán o han sido ejecutadas por sus teloneros o invitados, sean o no socios de SCD. Además, dicha planilla deberá indicar el nombre de los autores de cada una de las canciones ejecutadas durante el concierto.

b) **95% para el ARTISTA/GRUPO**, cantidad de la cual serán descontados los cargos del servicio entregado por la ticketera en caso de corresponder.

El pago correspondiente a los conciertos se hará efectivo directamente por PORTALTICKETS dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de tu presentación, mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el **ARTISTA/GRUPO**, junto con la respectiva Nota de Liquidación enviada vía correo electrónico.

9. SCD podrá ordenar a PORTALTICKETS retener el pago de la cantidad correspondiente al ARTISTA/GRUPO hasta la entrega del set list y toda la documentación que sea requerida de acuerdo a este documento. En estos casos, el pago será realizado dentro de los tres primeros días hábiles de la quincena siguiente a aquella en que se verifique la completa entrega de la documentación requerida.

EXENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

10. SCD gestionará por el ARTISTA/GRUPO la exención del impuesto al Valor Agregado (IVA) otorgada por la Subsecretaría de la Cultura y las Artes, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 825, del Ministerio de Hacienda y en la Resolución Exenta N° 72 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

11. El ARTISTA/GRUPO deberá entregar todos los antecedentes necesarios para que SCD solicite dicha exención, con una anticipación de a lo menos 30 días hábiles a la fecha de la realización del espectáculo.



De no mediar la entrega de los antecedentes en el plazo requerido, SCD no podrá gestionar la exención de Impuestos al Valor Agregado. En tal circunstancia, será el **ARTISTA/GRUPO** quien deberá asumir el cargo del IVA, el cual será descontado por PORTALTICKETS al momento de liquidar lo recaudado en dicho espectáculo.

12. Si SCD y el **ARTISTA/GRUPO** agendaran el espectáculo con una anticipación de 25 días o menos, SCD se hará cargo del pago del IVA correspondiente, liberando al **ARTISTA/GRUPO** de dicho pago.

INVITACIONES

13. El **ARTISTA/GRUPO** podrá otorgar entradas liberadas de pago, siempre que no superen el máximo de un 30% del aforo total de la Sala. El **ARTISTA/GRUPO** deberá enviar, una lista con el número total de entradas liberadas y se le enviará un código emitido por PORTALTICKETS por entrada, siendo el artista el encargado de repartirlos. Esta información debe ser enviada al menos 1 semana antes, ya que se deben descontar del total de la venta.

14. El **ARTISTA/GRUPO** sólo podrá otorgar invitaciones liberadas de pago a menores de edad previo acuerdo con SCD. En este caso el **ARTISTA/GRUPO** informará a SCD de las invitaciones efectivamente extendidas con diez días de anticipación al evento.

PROMOCIÓN DEL ESPECTÁCULO

15. SCD colaborará con la promoción del espectáculo. Para estos efectos, el **ARTISTA/GRUPO** se compromete a entregar a SCD información biográfica y discográfica, así como también fotografías e información del concierto a ser realizado. El **ARTISTA/GRUPO** autoriza a SCD para realizar informes de prensa con dicha información y para que éstos sean divulgados por los medios que SCD estime pertinentes.

16. SCD podrá regalar hasta un máximo de cinco entradas dobles para la promoción del concierto a través de los concursos que sean realizados a través de los medios de comunicación de su propiedad. También podrá entregar entradas liberadas de pago a los medios de comunicación que las soliciten a cambio de publicidad. SCD acreditará a los periodistas de música que soliciten invitaciones con el fin de cubrir los conciertos.

17. SCD podrá suscribir convenios de descuento para las Salas, con el objeto de atraer mayor cantidad de público y audiencia a los conciertos y ampliar los canales de difusión. Estos convenios no podrán sobrepasar el total de un 20% de la recaudación total de cada concierto.



18. SCD no se responsabiliza por la promoción de los conciertos realizada a través de la página web de **PORTALTICKETS** o por los demás medios de difusión de cargo de o contratados por dicha empresa.

PROPORCIÓN DE EQUIPOS SALAS SCD / PERSONAL TÉCNICO Y ASISTENTE

19. SCD proporcionará gratuitamente los equipos de iluminación y sonido disponibles en la Sala SCD. Los daños a los equipos o infraestructura de la Sala SCD durante los ensayos, pruebas de sonidos o conciertos, serán de cargo del ARTISTA/GRUPO. Los montos de dichos daños serán descontados de la respectiva liquidación, que será retenida por PORTALTICKETS a estos efectos. Si el monto de la liquidación no es suficiente para cubrir los gastos de reparación o reposición de los equipos e infraestructura de la Sala SCD, el ARTISTA/GRUPO no podrá volver a presentarse en ninguna de las Salas SCD hasta regularizar esta situación. Las reparaciones o trabajos de Salas SCD sólo serán realizados por empresas, técnicos o maestros que estén incorporados en la lista de proveedores de SCD.

20. La Sala SCD cuenta con personal Técnico en Sonido y Técnico en Iluminación. Sin perjuicio de ello, el ARTISTA/GRUPO podrá contratar tanto a su propio Sonidista como Técnico en Iluminación, si así lo requiere, en la medida que la o las personas que contrate se encuentren reconocidas por SCD como idóneas y estén incorporadas en la lista de técnicos habilitados para ingresar a sus dependencias, manipular y operar sus equipos e instalaciones. Será de cargo del ARTISTA/GRUPO la contratación, pago de remuneraciones y demás particularidades relacionadas con la prestación de los servicios de sus técnicos, eximiendo de cualquier responsabilidad a SCD. Los técnicos de la Sala SCD estarán siempre disponibles para asistir a los técnicos del ARTISTA/GRUPO, a fin de facilitar la implementación de sus sistemas de sonido o de iluminación.

21. El personal técnico para los efectos de montaje y desmontaje será de cargo del ARTISTA/GRUPO.

22. Será de cargo del ARTISTA/GRUPO proporcionar los servicios de alimentación y de traslado para su equipo asistente.

PERSONAL

23. El ARTISTA/GRUPO deberá entregar una lista de las personas que componen su staff o colaboradores, incluyendo a las personas que presente como teloneros y su personal



24. En caso de que el ARTISTA/GRUPO, su personal o teloneros sobre el escenario fueren extranjeros, éstos deberán contar con los respectivos documentos y permisos de trabajo extendidos por del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, según corresponda el caso, cuya copia deberá ser entregada a la Producción de la Sala SCD con al menos 30 días de anticipación a la fecha de realización del concierto. Sin esta documentación, dichas personas no podrán desarrollar sus funciones en la Sala SCD.

25. El ARTISTA/GRUPO podrá incluir en su concierto un máximo de un artista o grupo telonero, lo cual deberá ser informado a la Producción de la Sala SCD con una anticipación mínima de un mes a la fecha del concierto.

PRUEBAS DE SONIDO Y SERVICIOS

26. El montaje y pruebas de sonido estarán permitidos a partir de las 16:00 horas y hasta las 19:00 horas del mismo día del concierto.

27. Las Salas SCD cuentan con el servicio de grabación de multipista a un costo de \$20.000 pesos (IVA incluido). Este debe ser solicitado y pagado con al menos 48 horas de antelación al concierto. El material será enviado al ARTISTA/GRUPO por correo electrónico, posterior a la presentación del show. Si el software de grabaciones presentara algún problema y no se pudiese entregar el material de forma óptima, Salas SCD se compromete a la devolución del monto pagado. En este caso, el ARTISTA/GRUPO podrá coordinar con SCD la determinación de una nueva fecha para la realización del concierto sin público, a efectos de poder grabar nuevamente la multipista.

28. La Sala SCD de Bellavista cuenta con el servicio de arriendo de piano de cola acústico, cuyo valor es de \$30.000. El piano debe ser solicitado y pagado con 10 días de anticipación al concierto como mínimo. SCD se compromete a entregarlo afinado. Si el piano presenta algún defecto o falla de material al momento de la presentación, SCD se compromete a la devolución del monto pagado y si esta circunstancia impidiese realizar el concierto, el ARTISTA/GRUPO podrá coordinar con SCD una nueva fecha para la realización del concierto, según disponibilidad.



29. El ARTISTA/GRUPO podrá solicitar un backline (una batería, teclado, amplificador de teclado, amplificador de bajo, amplificador de guitarra) **a un costo de \$ 20.000.-** pesos (IVA incluido) por evento. El backline debe ser solicitado al menos con 48 horas de antelación al concierto. De presentar los equipos algún defecto o falla de material al momento de la presentación, SCD se compromete a la devolución del monto pagado y si esta circunstancia impidiese realizar el concierto, el ARTISTA/GRUPO podrá coordinar con SCD una nueva fecha para la realización del concierto, según disponibilidad.

30. La devolución de los costos indicados en los numerales 27, 28 y 29, así como la posibilidad de coordinar una nueva fecha para la realización del concierto es el límite de la responsabilidad que SCD asumirá en estos casos. Cualquier otro costo asociado a la realización del concierto en una nueva fecha será responsabilidad del ARTISTA/GRUPO.

VENTA DE MERCHANDISING

31. Se encuentra prohibida la venta de merchandising o material discográfico del ARTISTA/GRUPO y/o de su telonero sin la correspondiente boleta de ventas y servicios. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente párrafo por parte del **ARTISTA/GRUPO**, será considerado como antecedente, al momento de evaluar otra solicitud de uso de las Salas SCD por parte del **ARTISTA/GRUPO**.

FOTOGRAFÍAS Y VIDEOS

32. SCD se reserva el derecho a tomar fotografías y filmar videos de los conciertos, y podrá utilizar estos registros en su archivo fotográfico y videográfico de las Salas SCD, en la página web, www.salasscd.cl, en su cuenta de YouTube, Instagram y otras publicaciones oficiales de SCD. La firma de este documento, sin efectuar oposición, se entiende autorización por parte del **ARTISTA/GRUPO** para los efectos señalados precedentemente.

33. El ARTISTA/GRUPO podrá contratar a su propio fotógrafo o camarógrafo, lo cual deberá ser informado a la Dirección de la Sala SCD con una anticipación mínima de un día antes del concierto.

34. No se permitirá el ingreso de cámaras de video y/o fotográficas profesionales al interior de las Salas, sin previa autorización del ARTISTA/GRUPO y SCD.



SUSPENSIÓN DE PRESENTACIÓN

35. El ARTISTA/GRUPO no podrá suspender su concierto una vez confirmada la fecha y firmada la presente carta. Excepcionalmente, podrá suspenderse el evento por causas fundadas de fuerza mayor, debidamente acreditadas. Estas circunstancias deberán ser imprevisibles y enteramente ajenas a la voluntad de las partes.

Estas circunstancias y los medios que las acrediten deberán informarse por escrito a la Dirección de la Sala con una antelación mínima de 30 días a la fecha del concierto. Únicamente en este caso se hará devolución del GMM al artista/grupo.

Los conciertos suspendidos por causas de fundadas de fuerza mayor sin la suficiente antelación no tendrán reembolso del GMM.

Los conciertos suspendidos infundadamente no tendrán reembolso del GMM, y el ARTISTA/GRUPO no se podrá presentar en Salas SCD durante 1 año desde la fecha de suspensión.

36. El ARTISTA/GRUPO se hace responsable de cualquier suspensión atribuible a su actuar que pueda causar perjuicios a SCD, haciéndose cargo de todas las acciones legales, judiciales o administrativas que se sucedan con ocasión de la suspensión del evento, ya sea de parte de la ticketera o de algún otro tercero. **Toda suspensión sin razones justificadas a la Dirección de la Sala significará que el ARTISTA/GRUPO no podrá volver a presentarse en las Salas SCD en un período de 1 año corrido desde la fecha agendada.**

37. La Dirección de la Sala SCD se reserva el derecho de suspender el concierto en caso de encontrarse comprometidos el normal desarrollo de las actividades y/o la seguridad del ARTISTA/GRUPO, de su personal, del personal de la Sala SCD, del público asistente, y de cualquier persona que pudiere verse afectada en su integridad física con ocasión de su realización. También SCD puede suspender por condiciones climáticas adversas. En cualquiera de estos casos, Sala SCD reagendará la fecha suspendida en común acuerdo con el ARTISTA/GRUPO.

38. La Dirección de la Sala SCD se reserva el derecho de suspender el concierto en Sala Egaña en caso de que Mall Plaza así lo determinase, ya sea por seguridad, emergencia, o motivos preventivos. En cualquiera de estos casos, Sala SCD reagendará la fecha suspendida en común acuerdo con el ARTISTA/GRUPO



PROHIBICIONES AL INTERIOR DE LAS SALAS

39. Se prohíbe a toda persona fumar dentro de la Sala SCD, conforme a disposiciones de la Ley del Tabaco N° 19.419.

40. Se prohíbe el consumo de drogas y alcohol dentro de las Salas SCD.

41. Se prohíbe la utilización de fuego, pirotecnia y/o cualquier producto o sustancia inflamable en el escenario o en las demás áreas de las Salas SCD.

42. Se prohíbe al **ARTISTA/GRUPO** usar la Sala para una actividad diferente a la pactada a partir del presente documento y autorizada por SCD.

43. En caso de sorprender al **ARTISTA/GRUPO**, a los artistas invitados, teloneros o las personas que de él dependan infringiendo lo dispuesto en el presente título, personal de las Salas SCD solicitará el cese inmediato de su actuar infractor. En caso de persistir en su conducta, el administrador de Salas SCD podrá dar aviso a las autoridades competentes, sin perjuicio de aplicarse al **ARTISTA/GRUPO** lo dispuesto en el punto 49 de este documento.

RESPONSABILIDAD DEL ARTISTA/GRUPO

44. El **ARTISTA/GRUPO**, se compromete a realizar los mejores esfuerzos para que el concierto se lleve a cabo en los mejores términos, cuidando el mobiliario de la Sala, promoviendo el disfrute pacífico de su presentación por el público.

45. El **ARTISTA/GRUPO** declara conocer y aceptar el nivel máximo de decibeles permitidos en las Salas SCD, de acuerdo a disposiciones municipales, y se compromete a adecuar los equipos e instrumentos a su cargo al límite permitido de 85 Db (A) lento según Decreto Supremo 594, Ministerio de Salud APRUEBA REGLAMENTO SOBRE CONDICIONES SANITARIAS Y AMBIENTALES BASICAS EN LOS LUGARES DE TRABAJO

46. La Sala SCD dispondrá de casilleros o espacios que podrán ser utilizados por el **ARTISTA/GRUPO** durante el desarrollo de su presentación, bajo su exclusiva responsabilidad. Los objetos guardados por el **ARTISTA/GRUPO** en dichos casilleros o espacios deberán ser retirados por éste al término del concierto.



47. El **ARTISTA/GRUPO** será responsable por la seguridad y cuidado de sus pertenencias personales e instrumentos y las pertenencias personales e instrumentos de sus colaboradores y teloneros. SCD no será responsable de los hurtos, robos o extravíos que el **ARTISTA/GRUPO**, sus teloneros y demás colaboradores introducidos por el **ARTISTA/GRUPO** pudieren sufrir durante la utilización de la Sala SCD.

48. SCD tendrá derecho a ser reembolsada por el **ARTISTA/GRUPO** por el monto de las indemnizaciones que se hubiese visto obligada a pagar, como consecuencia de daños, robos, hurtos y/o perjuicios a las personas y/o sus bienes, sufridos al interior de las Salas SCD, con ocasión de su concierto, el de los teloneros y/o artistas invitados, si lo hubiere.

49. En caso de incumplimiento por parte del **ARTISTA/GRUPO** de alguna de las obligaciones asumidas en el presente documento, la Dirección de la Sala SCD remitirá los antecedentes a la Comisión de Disciplina de SCD, órgano encargado de conocer y resolver si, los hechos expuestos, constituyen una infracción a lo dispuesto en la presente normativa. Dependiendo de la gravedad del incumplimiento, la Dirección de la Sala SCD se reserva la facultad de solicitar ante la Comisión de Disciplina SCD, la suspensión de cualquier presentación por parte del **ARTISTA/GRUPO** en las Salas SCD en el intertanto en que el reclamo es resuelto por dicha comisión.